

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.249/2008**  
**Secretaría General**

**Dr. Juan Del Granado Cosio**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en el Título Primero sobre Derechos y Deberes Fundamentales de la Persona, Artículo 6, establece que todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos, libertades y garantías reconocidos por esta constitución sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condiciones económica o social u otra cualquiera.

Que la Constitución Política del Estado en el Título Primero sobre Derechos y Deberes Fundamentales de la Persona, Artículo 7, establece entre otros derechos, que toda persona tiene los derechos fundamentales a la vida, a la salud y la seguridad; a emitir libremente sus ideas y opiniones por cualquier medio de difusión; a reunirse y asociarse para fines ilícitos; a trabajar y dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad ilícita en condiciones que no perjudican al bien colectivo; a recibir instrucción y adquirir cultura; a ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional; y a formular peticiones individual y colectivamente.

Que la Declaración de los Derechos Humanos del Municipio de La Paz establece en su Capítulo 3 los Derechos, Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales del Municipio y cuyo artículo 12 establece el derecho a la cultura, estableciendo que todos los habitantes del Municipio tienen derecho a conocer y participar de todas las expresiones y manifestaciones culturales y asimismo que el Gobierno Municipal favorecerá y preservará el desarrollo de la vida cultural brindando espacios públicos para las diferentes actividades y fomentando las expresiones de pluricultural calidad en condiciones de igualdad para todos.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 2 numeral 1 y Artículo 7 establecen que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en dicha declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica nacimiento o cualquier otra condición y asimismo que todos son iguales ante la Ley y tienen derecho a igual protección ante la ley y contra la discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación, y asimismo lo establece la Declaración Americana de Derechos del Hombre en su Artículo 2.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 2, del cual Bolivia forma parte y ha ratificado el mismo, establece que cada uno de los Estados partes, se



# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Municipal*

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.249/2008

comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho pacto sin distinción alguna de raza color, sexo, idioma, opinión política o de otra índole, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social

Que el precipitado pacto establece en el artículo 3 que los Estados partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el pacto, y así, en el artículo 26 señala que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley, y a este respecto la ley prohibirá toda discriminación y garantizará protección igual y efectiva contra cualquier discriminación.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual Bolivia forma parte y ha ratificado la misma, en sus artículos 1 y 24 establece que los Estados partes en dicha convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio y que toda persona que esté sujeta a su jurisdicción sin discriminación alguna, está asimismo que todas las personas son iguales ante la ley en consecuencia tienen derecho a igual protección contra la discriminación.

Que la Ley de Municipalidades No.2028 establece en su artículo 5, parágrafo II, numeral 7, como competencia del Gobierno Municipal la de favorecer la integración social de sus habitantes bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad.

Que en la Ordenanza Municipal G.M.L.P. No.587/2004 de 9 de diciembre de 2004 aprueba la Declaración de los Derechos Humanos del Municipio de La Paz, que establece entre los principios que rigen la misma, al Principio de Igualdad y de No discriminación, por el que se establece que los derechos enunciados en la declaración son reconocidos a todos los habitantes que vivan o estén de paso por el municipio; dichos derechos son garantizados por el Gobierno Municipal sin Discriminación alguna debida al color, la edad, el genero, la opción sexual, el idioma, la religión, el nivel de ingresos, la opinión, la nacionalidad, la raíz cultural, la pertenencia a determinado grupo social u otra índole.

Que los Derechos Humanos son inherentes a la naturaleza del ser humano cuyo reconocimiento obliga a los Estados a su respeto, defensa y realización. Nacen con el fin de proteger a las personas de los abusos del Estado y representan también todas aquellas obligaciones que éste tiene para asegurarnos una vida digna en la que las necesidades básicas, alimentación, vivienda, educación, salud, etc. sean satisfechas.

Que la "universalidad" de derechos que sustenta el concepto de ciudadanía, fue siempre parcial, al no contemplar, históricamente, las particularidades que portan las personas con relación a su diferente ubicación en la sociedad. La ciudadanía se constituye en un espacio de disputa, por su carácter restringido, parcial, excluyente así como por los intentos de las y los excluidos de presionar y negociar por su ampliación y su inclusión.

Que la ciudadanía en el ámbito de la sexualidad busca integrar la legitimación social



# Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

## Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.249/2008

y jurídica de diferentes identidades y prácticas sexuales, y la aplicabilidad universal de los derechos de las personas, al reconocer: La diversidad de las sexualidades y géneros, cuya expresión cambia en forma dinámica en diferentes tiempos y contextos de la vida de cada persona; y los derechos ciudadanos que corresponden a todos por igual, con el respaldo efectivo de leyes y políticas, y garantías para la no discriminación.

Que promover ciudadanía implica que el Estado reconozca los aportes y las necesidades de hombres y mujeres; de gays, lesbianas, bisexuales y trans-géneros, de tal manera que pueda tener políticas sociales y culturales efectivas basadas en las diferencias de género y de identidad sexual.

Que la ciudadanía en el ámbito de la sexualidad implica que:

- Los y las ciudadanos / as somos diversos / as, no iguales.
- Los derechos ciudadanos se aplican a todos y todas, sin exclusiones ni discriminación.
- Los derechos ciudadanos incluyen derechos en el ámbito de la vivencia de la sexualidad.
- Estos derechos no son privativos de grupos sociales minoritarios, discriminados o estigmatizados.
- Las diversas formas de vida sexual y genérica merecen legitimidad social y jurídica.
- El ejercicio de la ciudadanía sexual corresponde a todas las personas por igual, durante toda la vida.

Que la Comisión de Desarrollo Humano y Culturas mediante Informe INT. C.D.H.C. No.129/08/GMD/GZG de fecha 30 de abril de 2008, en mérito a los antecedentes legales, históricos y sociales ha recomendado la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**El Concejo Municipal de La Paz en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar el 28 de junio como Día de las Diversidades Sexuales y/o Genéricas en el Municipio de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Paz, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.



Firmado por:

H. Luis Revilla Herrero

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.249/2008**

H. Nicolás Huallpara Aruquipa

**SECRETARIO a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.



JDGC/JAI/bertha

  
Juan Del Granado Cosío  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ